



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

DECRETO DE 6 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE MODIFICA LAS BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO.

Mediante decreto de 24 de junio de 2020 se aprobaron las bases por las cuales se registrá el proceso de selección para una plaza de Monitor Deportivo y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y,

SEGUNDO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Con base a todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar las Bases por las que se registrán la selección de una plaza de Monitor Deportivo.

1. En la base SEGUNDA: Financiación, donde dice:

La financiación de la presente plaza será a cargo del Plan de Empleo Local 2020.

Debe decir:

La financiación de la presente plaza será a cargo del Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+.

2. En la base TERCERA: Plazas convocadas, donde dice:

PUESTO	NÚMERO	DURACIÓN	Jornada
Monitor Deportivo	1	3 meses	50% y Especial

Debe decir:

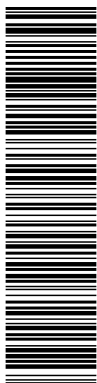
PUESTO	NÚMERO	DURACIÓN	Jornada
Monitor Deportivo	1	2 meses	Completa

Plaza Calderón de la Barca, 1 - 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)

Tfno.: 924780032 - Fax: 924780419

e-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es





Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Zalamea de la Serena, a 6 de julio de 2020

EL ALCALDE –PRESIDENTE

Ante mí, la Secretaria General

Fdo.: Miguel Ángel Fuentes de la Cruz

Fdo.: María José Parras Mendoza

Plaza Calderón de la Barca, 1 - 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Tfno.: 924780032 - Fax: 924780419
e-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146329 7W60I-56WCH-ZIO2R-BCE936EA72FB4CE56C4B3E2CB77A35CA8AC6085A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/>